



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA ESTRELLA

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de La Estrella de fecha 3 de julio de 2025, referidos a la aprobación provisional de la modificación de diversas Ordenanzas fiscales, sin que se haya presentado ninguna reclamación, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales, tal y como figura en el anexo de este anuncio. Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de noviembre de 2024.

ANEXO I

1. MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

Se modifica el artículo 7, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 7.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

–Por cada vivienda o local: 42 €/anual.

2. MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

Se modifica el artículo 6 y 16, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por enganche o acometida: 80 €

De 0 a 30 m³: 0,35 €/ m³

De 31 a 60 m³: 0,45 €/ m³

De 61 a 100 m³: 0,75 €/ m³

De 100 m³ en adelante: 1,20 €/ m³

Cuota de mantenimiento: 16 €

Artículo 16.

La lectura de contadores y posterior cobro se realizará semestralmente. La cuota que no se haya efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua, como queda dicho.

3. MODIFICACION DE LA ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se modifica el artículo 7, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TASA
CERTIFICACIONES DEL PADRÓN DE HABITANTES	1 €
OTRAS CERTIFICACIONES	2 €
CERTIFICACIONES CATASTRALES A TRAVÉS DEL PIC	10 €
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIAS B/N A4	0,10 €
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIAS B/N A3	0,20 €
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIAS COLOR A4	0,50 €
IMPRESIÓN Y FOTOCOPIAS COLOR A3	1 €
INFORMES TÉCNICOS SOBRE LICENCIAS OBRAS MENORES	10 €
INFORMES TÉCNICOS SOBRE LICENCIAS OBRAS MAYORES	30 €
TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PRIMERA OCUPACIÓN, DE SEGREGACIÓN, PARCELACIÓN Y AGRUPACIÓN DE TODO TIPO DE TERRENOS, FINCAS, PARCELAS RUSTICAS O URBANAS Y VIVIENDAS	50 €

La Estrella, 2 de diciembre de 2025.-La Alcaldesa, Mónica González Cruz.

N.º I.-6082